

Diego Orlando Garrido López

DIPUTADO

CCDMX/IL/DOGL/052/2019.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito la inscripción del instrumento parlamentario que a continuación se cita, para que se liste en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 1° de octubre del presente año.

Se anexa la versión escrita del mismo.

Título del Instrumento Parlamentario: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE INCORPORAR LA MEDALLA AL MÉRITO NOTARIAL.

Dip. Diego Orlando Garrido López.

Atentamente





DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito, Diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, numeral A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a), b); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Cuidad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV, LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso de la Ciudad de México, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE INCORPORAR LA MEDALLA AL MÉRITO NOTARIAL; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Título de la propuesta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE INCORPORAR LA MEDALLA AL MÉRITO NOTARIAL.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como fin reconocer el esfuerzo, desempeño, ética, certeza jurídica patrimonial y función social que lleva a cabo el Notariado en la Ciudad de México.

II. Planteamiento del problema.





El notariado capitalino es una institución dedicada al servicio de los habitantes del entonces Distrito Federal y ahora de la Ciudad de México, un notario es un profesional del Derecho en el que el Estado delega la facultad de conferir fe pública a los actos que ante él se celebran, teniéndose por ciertos para todos los efectos legales. El notario, como garante de la legalidad, es el encargado de recibir, interpretar y redactar el documento público que otorga seguridad jurídica a las partes involucradas.

La función notarial es un servicio público encomendado a profesionistas. Se trata de una función delegada y regulada por el Estado, y no sólo del expendio de productos o de la prestación de servicios profesionales en general.

El monto de los honorarios que percibe un notario, denominado "arancel", no es establecido por éste, sino por las autoridades de la entidad federativa en que labora. La mayor parte de los costos notariales consisten en el pago de impuestos y derechos, es decir, de contribuciones al fisco como resultado de las operaciones que realizan los particulares, mismos que los notarios están obligados por ley a retener y, posteriormente, enterar íntegramente a las autoridades fiscales.

El notariado se trata de una de las profesiones más reguladas y exigentes. En el caso de la Ciudad de México, es necesario presentar y aprobar un examen con el fin de poder ser "aspirante" a convertirse en notario. Posteriormente es necesario presentar y aprobar un examen de oposición con el fin de obtener una patente de Notaría, lo que asegura que sólo los candidatos mejor preparados pueden obtener tan distinguido cargo.

Actualmente, en nuestra ciudad las funciones notariales han sido de gran importancia en el desarrollo diario de nuestro entorno legal. La carga de trabajo notarial se ha visto incrementada por el amplio crecimiento de nuestra población.





Según el censo realizado por el INEGI¹ en 2010, la población de la Ciudad de México era de 8.8 millones de habitantes, en el 2015 se realizó otro censo y este dio como resultado 8.9 millones de habitantes. Así, el crecimiento poblacional es de 100,000 habitantes cada 5 años, vislumbrando que en el 2020 llegaremos a 9 millones de habitantes en nuestra capital.

Actualmente en la Ciudad de México hay 250 notarías, cuyos titulares son miembros del Colegio de Notarios de la capital, donde continuamente se realizan exámenes de oposición para satisfacer las necesidades de servicio notarial de la urbe.

Para determinar las necesidades de servicios como la fe pública, es necesario tomar en cuenta el número de habitantes por fedatario, el ingreso per cápita, la edad promedio de la población, el número de negocios que requieren la intervención de fedatarios, el número de personas económicamente activas y el de aquellas que participan en la economía formal. En todo caso, en la pasada década han sido creadas 50 nuevas notarías en la capital del país, en tanto que la población ha crecido de forma gradual.

Actualmente el notario de la Ciudad de México realiza de manera constante diversas actividades de servicio a la comunidad, entre las que se encuentran:

Jornadas Notariales.- actividad que en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México organiza jornadas notariales para apoyar la regularización en la titulación de la propiedad inmobiliaria.

Servicio de Asesoría Gratuita.- Se brinda desde hace 20 años en las instalaciones del Colegio los martes, miércoles y jueves a partir de las 16:00hrs. Se atienden consultas sobre todo en materia de sucesiones, transmisión de propiedad de inmuebles y liquidación de la sociedad conyugal. En promedio, cada año se atiende alrededor de 5,200 consultas.

¹ http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/dinamica.aspx?tema=me





Mes del Testamento.- Desde 2003, el Colegio de Notarios participa en la celebración del mes del testamento, que se lleva a cabo durante septiembre en coordinación con la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, obteniéndose un importante ahorro en el costo del otorgamiento de testamentos y coadyuvando en la generación de una cultura de la prevención en el país.

Como puede apreciarse, el Notariado de la Ciudad participa en distintas actividades que van en beneficio de la ciudadanía, dentro de la numeralia existente, por citar un ejemplo de las actividades sociales, durante la Jornada Notarial del 2006 los apoyos otorgados a la gente de escasos recursos se establecieron en un nivel que rebasó por casi 3 veces el valor de la vivienda de interés social, lo que permitió extender este beneficio a miles de personas que en años previos no habrían podido recibirlo. Gracias a ello, en 2006 se logró atender a cerca de 40,000 personas lo que se traduce en acciones a favor de la seguridad jurídica de otras tantas familias. Suponiendo un número promedio de 5 personas por hogar (que es la estimación del INEGI), ese año la Jornada Notarial habría beneficiado, ya sea directa o indirectamente, a cerca de 200,000 habitantes de la ciudad.

Por su parte, dentro de las Jornadas Notariales del 2018 misma que tuvo como objetivo aplicar una reducción fiscal en la transmisión de la propiedad, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales de uso habitacional mediante escritura pública; se entregaron 33 mil 840 constancias de Jornada Notarial, lo que representó el beneficio a 135 mil 360 personas en grupo familiar.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso.

No aplica.

III. Argumentación de la propuesta.

Una vez descrita la cantidad de trabajo, cabe mencionar que el honor va de la mano en el ejercicio de sus funciones, la carga de obligación por otorgar fe pública es un acto que debe





ser premiado como mérito público y queda dentro de nuestras funciones reconocer el esfuerzo que dichos funcionarios llevan en sus manos, destacando al notario que sobresalga de las funciones que le competen.

La labor social que efectúan los notarios en beneficio de la ciudadanía se ha visto incrementada en años recientes, pues el notariado del Ciudad de México ha permanecido atento a las diversas necesidades que la sociedad le plantea y en unión con nuestras autoridades participa en diversos programas que han redituado en un beneficio social palpable.

Dichos programas han gozado de facilidades administrativas otorgadas por el gobierno de nuestra ciudad, lo que ha permitido agilizar la actuación notarial, además de que se han otorgado importantes descuentos fiscales, esto aunado a la reducción de los honorarios profesionales que cobran los notarios, ha permitido afrontar diversas problemáticas, sobre todo en el ámbito de titulación de inmuebles, que han aquejado a la población del Ciudad de México.

Debido a los sismos sufridos en el año de 1985, que causaron graves daños a la propiedad inmueble de los capitalinos, el notariado tuvo que buscar medios para responder a la necesidad social que existía para escriturar un gran número de viviendas producto de la reconstrucción de nuestra ciudad, para ello se implementó el uso del Protocolo Abierto, lo cual sirvió como detonante para modernizar y agilizar la actividad notarial, pudiendo responder así a la enorme demanda de servicios que la ciudadanía pedía.

Aprovechando la modernización hecha al notariado capitalino, se atacaron diversos problemas de escrituración que tenían varios años sin resolverse, dando lugar al inicio de programas de escrituración masiva tan importantes como Tlatelolco, Programa Renovación Habitacional Popular Fase I y Fase II, los realizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto de Vivienda, entre otros, los cuales han servido para garantizar a la ciudadanía el derecho





de propiedad que tienen sobre los bienes inmuebles que se encuentran dentro de su patrimonio.

A su vez, programas como "El condominio familiar", propicia que miles de personas que viven en inmuebles donde no hay posibilidad de individualizar la propiedad, tengan acceso a la titulación de sus unidades con plena protección jurídica.

Además de estos programas, como se ha dicho, el notariado participa cada año en las jornadas notariales y en el Programa Septiembre Mes del Testamento y en "Marzo mes del Documento de Voluntad Anticipada", que tienen como finalidad coadyuvar con la cultura de la legalidad, ya que exhortan a la población para que regularice sus documentos, y haga una debida planeación sucesoria, obteniendo así una mayor certeza jurídica, tanto en la persona como en los bienes que son de su propiedad y también se les invita para que designen libremente a las personas que habrán de adquirirlos a la muerte del propietario, evitando con ello que se inicien litigios innecesarios entre sus herederos.

De lo anterior se destaca que por la naturaleza de las funciones de los notarios, deben presentar una conducta ejemplar, una preparación profesional especializada en la materia así como vocación y espíritu de servicio.

De tales elementos y de las actividades que ya han sido descritas en el presente documento permiten sostener la necesidad de reconocer la función notarial en la Ciudad de México a través de la entrega de la Medalla al Mérito Notarial, misma que será entregada de forma anual, a través de la emisión de una convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

Actualmente, en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se tienen previstas las medallas al mérito de las y los defensores de derechos humanos; en artes; al mérito en ciencias; al mérito Ciudadano; al mérito deportivo; al mérito docente; Hermila Galindo;





mérito empresarial; al mérito por igualdad y no discriminación; al mérito periodístico; al mérito policial; al mérito de protección civil y al mérito turístico.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 32 apartado C inciso I), establece como competencia de la Jefa de Gobierno el expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial a favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establezca la ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes económica y jerárquicamente del poder público.

El artículo 29, apartado D de la Constitución Local señala como una de las competencias de éste Congreso Local el expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad; así como el aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras.

La Ley Orgánica del Congreso Local establece en su artículo 13, fracción LII la atribución de éste Congreso de entregar Medallas y Reconocimientos de conformidad con lo que dispongan los ordenamientos reglamentarios.

Actualmente el Reglamento del Congreso de la ciudad de México en su artículo 368 establece:

"De conformidad con lo señalado en el la ley, el Congreso otorgará preseas y reconocimientos. Para efectos del presente Título se entiende por:





I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y''^2

Del citado precepto es claro que éste Congreso cuenta con la competencia para otorgar medallas y reconocimientos a personas que por su amplia trayectoria y reconocido trabajo social o especializado realizan en beneficio de su comunidad.

Que por los fundamentos expuestos con antelación la presente iniciativa resulta procesalmente fundada y motivada pues cumple con los requisitos de competencia y formalidades previstos en las leyes que competen a la creación de iniciativas para el Congreso de la Ciudad de México así como con los elementos previstos por las mismas para su presentación por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en materia de otorgamiento de preseas; como se señala a continuación:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
TITULO DECIMO	TITULO DECIMO
DE LAS DISTINCIONES DEL	DE LAS DISTINCIONES DEL
CONGRESO	CONGRESO
CAPITULO I	CAPITULO I
De la Entrega de Medallas y	De la Entrega de Medallas y
Reconocimientos	Reconocimientos
Sección Primera	Sección Primera
Reglas Generales	Reglas Generales

² https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO CONGRESO CDMX.pdf





ARTICULO 370.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

- ARTICULO 370.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
- a) Medalla al Mérito en Artes;
- b) Medalla al Mérito en Ciencias
- c) Medalla al Mérito Ciudadano;
- d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos.
- e) Medalla al Mérito Deportivo;
- f) Medalla al Mérito Docente
- g) Medalla al Mérito Empresarial
- h) Medalla al Mérito Hermila Galindo
- i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación
- j) Medalla al Mérito Periodístico;
- k) Medalla al Mérito de Protección Civil;
- I) Medalla al Mérito Policial;
- m) Medalla al Mérito Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México".
- n) Medalla al Mérito Juvenil;
- ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;
- o) Medalla al Mérito Internacional

- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
- a) Medalla al Mérito en Artes:
- b) Medalla al Mérito en Ciencias
- c) Medalla al Mérito Ciudadano;
- d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,
- e) Medalla al Mérito Deportivo;
- f) Medalla al Mérito Docente
- g) Medalla al Mérito Empresarial
- h) Medalla al Mérito Hermila Galindo
- i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación
- i) Medalla al Mérito Periodístico;
- k) Medalla al Mérito de Protección Civil;
- I) Medalla al Mérito Policial;
- m) Medalla al Mérito Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México".
- n) Medalla al Mérito Juvenil;
- ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;
- o) Medalla al Mérito Internacional;
- p) Medalla al Mérito Notarial

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

- Comisión de Cultura:
- II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:
- III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;
- IV. Comisión de Derechos Humanos;
- V. Comisión de Juventud y Deporte;
- VI. Comisión de Educación:
- VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

- I. Comisión de Cultura;
- II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;
- IV. Comisión de Derechos Humanos;
- V. Comisión de Juventud y Deporte:
- VI. Comisión de Educación:
- VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;





VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables; IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México; X. Comisión de Protección Civil; XI. Comisión de Seguridad Ciudadana, XII. Comisión de Turismo; XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas, y XIV. Comisión de Deporte; y XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.	VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables; IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México; X. Comisión de Protección Civil; XI. Comisión de Seguridad Ciudadana; XII. Comisión de Turismo; XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas, XIV. Comisión de Deporte; y XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y XVI. Comisión Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra.
CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación. Sección Primera Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos Artículo 377 Sección Décima Sexta Medalla al Mérito Internacional. Artículo 451 Bis	CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación. Sección Primera Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos Artículo 377 Sección Décima Sexta Medalla al Mérito Internacional. Artículo 451 Bis
	Sección Décima Séptima Medalla al Mérito Notarial Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará anualmente la Medalla al Mérito Notarial a las y los notarios que se hayan distinguido o destacado en el ejercicio de la función notarial por acciones de evidente beneficio social para los habitantes de la Ciudad de México. Artículo 451 Quáter. La Comisión Registral, Notarial y Tenencia De La Tierra, será la responsable y encargada del procedimiento de entrega de la

presente Medalla.





Dicha Comisión será responsable de conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes.

Artículo 451 Quinquies. La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del presente Reglamento.

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE INCORPORAR LA MEDALLA AL MÉRITO NOTARIAL.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA EL INCISO P) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370; LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 371; SE INTEGRA AL TITULO DECIMO, CAPÍTULO II, LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA CON EL TÍTULO "MEDALLA AL MÉRITO NOTARIAL", SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 451 TER; 451 QUÁTER; 451 QUINQUIES, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; para quedar de la siguiente manera:

TITULO DECIMO

DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO

CAPITULO I

De la Entrega de Medallas y Reconocimientos

Sección Primera

Reglas Generales

ARTÍCULO 370.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

(...)





III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) a o) ...
- p) Medalla al Mérito Notarial.

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

I. a XIII. ...

XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y XVI. Comisión Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra.

CAPÍTULO II
De las Medallas por Materia y Denominación.
(...)
Sección Décima Séptima
Medalla al Mérito Notarial

Artículo 451 TER. El Congreso otorgará anualmente la Medalla al Mérito Notarial a las y los notarios que se hayan distinguido o destacado en el ejercicio de la función notarial por acciones de evidente beneficio social para los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 451 QUÁTER. La Comisión Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra, será la responsable y encargada del procedimiento de entrega de la presente Medalla.

Dicha Comisión será responsable de conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes.

Artículo 451 QUINQUIES. La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.







SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Comisión Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra iniciará el procedimiento y convocatoria correspondiente para la entrega de la Medalla al Mérito Notarial una vez aprobado el presente Decreto.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ